

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3371

VISTO:

El Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento del valor del caduceo aprobado, vigente a partir del 1° de febrero de 2010, produce un incremento en las capacidades individuales de los afiliados.

Que con motivo de ello y a fin de mantener la relación con los montos máximos de préstamos, se considera necesario adecuarlos produciendo un aumento similar al establecido para el valor del caduceo.

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Reemplazase el Anexo A del artículo 8° del Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, por el siguiente:

ANEXO A (art. 8°) MONTO MÁXIMO DE PRESTAMOS		
Tipo de Préstamo	Monto Máximo de Préstamos por categoría de aportante	
	Aportante sin deuda exigible	Aportante con buen cumplimiento -MONTOS DIFERENCIALES-
Profesional	\$ 63.000	\$ 80.000
Profesional a sola firma	-----	\$ 17.000
Asistencial	\$ 63.000	\$ 80.000
Hipotecario	\$ 158.000	\$ 190.000
Iniciación	\$ 16.000	
Jubilados y Pensionados	\$ 17.000	
Capacitación	\$ 16.000	
Eventos	\$ 8.000	
Promoción Consejo	\$ 8.000	
Joven Matriculado	\$ 3.500	

1) **CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTAMOS:** Para el solicitante de préstamo, la sumatoria del total de las líneas de préstamo Profesional, Asistencial, Iniciación y para Promociones del CPCEPBA y Adquisición de material de actualización profesional que posea vigentes, no podrá superar el importe de \$ 97.000. No se consideran en dicho límite las líneas de préstamo de Capacitación Profesional, de Eventos e Hipotecarios.

2) **LIMITACIÓN DEL MONTO COMO FIADOR:** el monto total a garantizar no podrá superar el importe de \$ 97.000.

ARTICULO 2°: *Los montos máximos aprobados tendrán vigencia para las solicitudes presentadas a partir del 1º de abril de 2010.*

ARTICULO 3°: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.*

Acta C.D. N° 844- 12-03-2010

Dr. Hugo Roberto GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente